



RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y EL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DERIVADA DE LOS ANTICIPOS DE CAJA CONCEDIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78.3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

La Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la instrucción por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM, establece en su parte introductoria que las entidades integrantes del sector público regional, con independencia del régimen contable con el que rindan sus cuentas, deben mostrar en sus estados contables, con claridad y de forma homogénea, aquellas operaciones que tengan su origen en las relaciones económicas con la Administración General de la CARM, dada la importancia que esta última tiene en la financiación y control de sus actividades.

Por su parte, el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que el Consejero competente en materia de Hacienda, podrá autorizar la concesión de anticipos de caja a las entidades que sean parte integrante del sector público regional y/o formen parte del sector Administraciones Públicas de la CARM, de acuerdo con la definición y delimitaciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hasta un límite máximo del 25 por cien de su presupuesto inicial. Asimismo añade que, a efectos contables, dichos anticipos tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, con el correspondiente reflejo en la cuenta de "Deudores".

En este sentido, parece conveniente regular, en particular, la operatoria contable derivada de los anticipos de caja que se puedan conceder al Ente Público Servicio Murciano de Salud, debido al volumen que dichas operaciones representan en el ámbito autonómico. Estas medidas, por otra parte, facilitarán posteriores trabajos de consolidación.

En consecuencia, a propuesta de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, y en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 91 y 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,





RESUELVO

Aprobar la Instrucción por la que se desarrolla la operatoria contable a seguir por la Administración General de la CARM y por el Ente Público Servicio Murciano de Salud, derivada de los anticipos de caja concedidos, de conformidad con el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales del Ente Público Servicio Murciano de Salud, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM, que se adjunta como anexo.

Murcia, firmado electrónicamente.
El Interventor General
Fdo.: David Rodríguez Vicente.

22/02/2021 14:16:36

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4b93b1-7510-f114-e129-0050569b6280





ANEXO

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y EL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DERIVADA DE LOS ANTICIPOS DE CAJA CONCEDIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78.3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

Regla 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. En la presente instrucción se desarrolla la operatoria contable a seguir por la Administración General de la CARM, - en lo sucesivo AG de la CARM-, y en el Ente Público Servicio Murciano de Salud, - en adelante SMS -, para el adecuado reflejo en el respectivo sistema de información contable, - de las deudas del SMS con la AG de la CARM - , surgidas de la concesión de anticipos de caja, en los términos que establece el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Asimismo, también se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales del SMS, - respecto a sus relaciones económicas con la AG de la CARM - .

Sección primera.- OPERATORIA CONTABLE DE LA AG DE LA CARM.

Regla 2.- De la concesión y pago del anticipo de caja.

1. Cuando el Consejero competente en materia de Hacienda autorice la concesión del correspondiente anticipo de caja al SMS, la Intervención General de la CARM,- en adelante la IGCARM-, previa Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, contabilizará los correspondientes documentos contables MP, lo que generará el siguiente asiento en el sistema de información contable:

44902008“Anticipos concedidos SMS art.78.3 Decreto legislativo 1/1999”
a 41900000”Otros acreedores no presupuestarios”

2. Posteriormente, cuando la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos registre el pago material de los correspondientes documentos contables MP, se generará el siguiente asiento en el sistema:





41900000"Otros acreedores no presupuestarios"
a 571" Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas"

Regla 3.- De la cancelación del anticipo de caja.

1. Si procediera la cancelación del anticipo de caja a través de su ingreso directo por el SMS en la Tesorería Regional, tras el oportuno proceso contable de compensación, se realizará el siguiente asiento en el sistema de información contable:

571" Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas"
a 44902008" Anticipos concedidos SMS art.78.3 Decreto
legislativo 1/1999"

2. Si por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se acuerda la cancelación del correspondiente anticipo de caja concedido y pagado, mediante retención y compensación de dichos importes contra los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades del SMS, la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos registrará el pago en formalización de los documentos contables de reconocimiento de la obligación con retención a la subcuenta 44902008 denominada "Anticipos concedidos SMS art.78.3 Decreto legislativo 1/1999"; lo que generará el siguiente asiento en el sistema:

400" Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"
a 44902008" Anticipos de caja concedidos SMS art.78.3 DL 1/1999"

Sección segunda.- OPERATORIA CONTABLE DEL SMS ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES.

Regla 4.- De la concesión y pago del anticipo de caja.

1. Cuando el Consejero competente en materia de Hacienda autorice la concesión del correspondiente anticipo de caja al SMS, se realizará el siguiente asiento en su respectivo sistema de información contable:





449x" Deudores AG de la CARM por anticipos concedidos art.78.3 DL 1/1999"
a 419x" Acreedores AG de la CARM por anticipos concedidos
art.78.3. DL 1/1999"

Y en su caso, por el cobro del anticipo, realizará el siguiente asiento:

572" Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros"
a 449x" Deudores AG de la CARM por anticipos concedidos
art.78.3 DL 1/1999"

Regla 5.- De la cancelación del anticipo de caja.

1. Si procediera la cancelación del anticipo de caja a través de su ingreso directo por el SMS en la Tesorería Regional, se realizará el siguiente asiento en su respectivo sistema de información contable:

419x" Acreedores AG de la CARM por anticipos concedidos art.78.3.DL 1/1999"
a 572" Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros"

2. Si por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se acuerda la cancelación del correspondiente anticipo de caja concedido y pagado, mediante retención y compensación de dichos importes contra los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades del SMS, se realizará el siguiente asiento en su respectivo sistema de información contable:

419x" Acreedores AG de la CARM por anticipos concedidos art.78.3.DL 1/1999"
a 4703" AG de la CARM deudora"

Regla 6.- Información a recoger en las cuentas anuales.

De conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Intervención General de la CARM, por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades pertenecientes al sector público regional, en relación al modelo de balance de las cuentas anuales, en el epígrafe VIII del activo circulante denominado "Relaciones con la AG de la CARM" y en el epígrafe VII del pasivo circulante denominado "Relaciones con la AG de la CARM", se incluirán los derechos y





las deudas,- respectivamente -, por operaciones con la AG de la CARM cuyo vencimiento sea el corto plazo.

Disposición final única.-

La presente instrucción será de aplicación desde el día siguiente de su comunicación a la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y al SMS.

22/02/2021 14:16:36

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b4b93b1-7510-f114-e129-0050569b6280

